



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1787 - - - -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON89034 x MON88017 O VT3PRO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.

Asunción 16 de setiembre de 2011.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, en la cual solicita autorización para la siembra del evento **MON89034 x MON88017 O VT3PRO**, con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, para el segundo año, y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la COMBIO, por nota N° 14/11, de fecha 08.09.11, adjunta el Dictamen correspondiente a la solicitud de la empresa **MONSANTO PARAGUAY S.A.**, para la concesión de permisos de renovación con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados del evento **MON89034 x MON88017 O VT3PRO**, que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros, coleópteros y tolerancia al herbicida glifosato.

Se recomienda la realización de un segundo año de experimentación del evento **MON89034 x MON88017**, sobre la base del Informe elaborado por los investigadores responsables del IPTA, y recordar que deberá ser evaluado la tecnología en sus aspectos del grado de tolerancia al herbicida, a ciertos lepidópteros y coleópteros.

Se recomienda autorizar el ensayo regulado, según Protocolo de evaluación de la tecnología en **MON89034 x MON88017 (Maíz VT3Pro)** para la región maicera paraguaya para cumplir con los objetivos de:

- Evaluar la eficacia de los maíces **MON89034 x MON88017 (Maíz VT3Pro)** en el control de los insectos lepidópteros plagas de maíz, *Diatraea saccharalis*, *Spodoptera frugiperda*, *Helicoverpa zea* y *Diabrotica speciosa* y la respuesta en rendimiento en ensayos de campo, comparado con las versiones convencionales.
- Proveer información local acerca del manejo y los beneficios de la tecnología maíz (**VT3PRO**).

Se recomienda autorizar el ensayo regulado, según Protocolo VCU, ensayo de valor agronómico de uso de híbridos de maíz, entre otros, con tecnología **MON89034 x MON88017 (Maíz VT3Pro)**, con los objetivos de:

- Definir el uso óptimo de esta herramienta de acuerdo a la presión de plagas de la región. Evaluar el valor económico de la tecnología, considerando las distintas regiones agroecológicas del país.
- Evaluar cultivares de maíces híbridos superiores a los productos comerciales existentes, que pudieran ser inscriptos en el Registro Comercial y estar a disposición de los productores para su comercialización, según el posicionamiento de cada uno de los cultivares para las diferentes regiones y niveles de tecnología en la producción.





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1787 - - - -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON89034 x MON88017 O VT3PRO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.

- 2 -

- Proveer información acerca del comportamiento de diferentes híbridos de maíz con la tecnología **VT3Pro** para su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales de la Dirección de Semillas del SENAVE.

Que de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) tiene entre sus atribuciones: " e) formular, coordinar, apoyar, estimular, generar, adaptar, difundir, contribuir y ejecutar los programas de investigación y transferencia de tecnología del sector de su competencia y cooperar técnicamente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de investigación difusión y transferencia de tecnología agraria;". ..//

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorízase a la Empresa **MONSANTO PARAGUAY S.A.**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la siembra del evento **MON89034 x MON88017 (Maíz VT3Pro)**, con **fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados, en condiciones de Bioseguridad, para el segundo año.**

Art. 2°.- Autorízase el ensayo regulado, según Protocolo de evaluación de la tecnología en **MON89034 x MON88017 (Maíz VT3Pro)** y según Protocolo VCU, ensayo de valor agronómico de uso de híbridos de maíz, entre otros, con tecnología **MON89034 x MON88017 (Maíz VT3Pro)**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Art. 3°.- Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.

..//





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1787

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON89034 x MON88017 O VT3PRO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.

- 3 -

- Art. 4°.-** El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.
- Art. 5°.-** El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, y a la COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)
- Art. 6°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ES COPIA

LOURDES KASSEM
Secretaria General

ECJ/lk/dg.-



| | |
|---------------------------------------|------------|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA | |
| Dirección de PLANIFICACION | |
| MESA DE ENTRADA | |
| EXP. N°: | 1660 |
| FECHA: | 27. 09. 11 |
| DESTINO: | abog. ENZO |